

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintidós

Mediante memorial allegado al correo electrónico de este Despacho, los apoderados de la parte demandante y del llamado en garantía, solicitan el aplazamiento de la AUDIENCIA INICIAL del art. 372 del C.G.P., programada para el día 05 de mayo de los corrientes, y se fije nueva fecha para su realización por cuanto las partes se encuentran en diálogos extrajudiciales, tendientes a obtener un acuerdo satisfactorio y requieren de un tiempo prudencial para concretar las autorizaciones administrativas para proceder a elevarlo bien sea mediante contrato o bien sea con el aval del despacho.

La petición anterior debe despacharse de forma desfavorable en razón que el art. 5 del C.G.P. señala que *"(El juez) No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este Código"* mientras de su parte, el artículo 372 del C.G.P. no contempla causal alguna de suspensión o aplazamiento de la audiencia.

Así las cosas, la circunstancia de encontrarse las partes en diálogos extrajudiciales tendientes a resolver el litigio de mutuo acuerdo, no configura causal de suspensión de la audiencia, máxime cuando el escrito petitorio no viene suscrito por todas las partes procesales.

Así las cosas, no se accede a lo peticionado. Más sin embargo, se recuerda a las partes que el art. 372 del C.G.P. contempla como etapa inicial de la AUDIENCIA, la CONCILIACIÓN, durante la cual pueden las partes precisamente dialogar para llegar a un acuerdo conciliatorio o incluso adoptar de mutuo acuerdo entre todas las partes, actos procesales tendientes a suspender la audiencia y el proceso si a bien lo considera.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

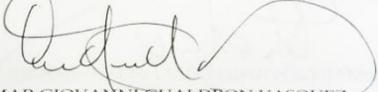


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.